

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 208- 2021.
ECMPO Kiñetuelafken

TIENE POR INTERESADO A TORALLA S.A. EN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO
MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.



RESOL. EXENTA N° 1857

VALPARAÍSO, 18 JUN 2021

VISTO: Lo solicitado por don Pablo Ricardo Klima Golborne, en representación de Toralla S.A., mediante ingreso C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 208, de 28 de enero de 2021, reiterado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.294, de 2021; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la resolución Exenta N° 85, de 2021, de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.D.P.) N° 179, de 11 de mayo de 2021, el cual adjunta el Informe Técnico (I) N° 01/2021, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el ingreso C.I. SUBPESCA N° 7.152, de 08 de octubre de 2020, la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Huicha Pucatué, Caumin de Dicham, Nalhuitad, Ñancul de Pilpilhue y Tronco Familiar Agrupación Detif, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado "**Kiñetuelafken**", en el marco de la Ley N° 20.249, en la Región de Los Lagos. Dicha solicitud fue declarada admisible mediante resolución exenta N° 85, de 2021, de esta Subsecretaría.

2.- Que don Pablo Ricardo Klima Golborne, en representación de Toralla S.A., a través de la carta citada en Visto, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha sociedad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

3.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "*los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte*" y a "*aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*".



4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por Toralla S.A., corresponde acoger la solicitud y tenerlo por interesado en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "**Kiñetuelafken**".

RESUELVO:

1° Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios declarado admisible por resolución exenta N° 85, de 2021, de esta Subsecretaría, denominado "**Kiñetuelafken**", a Toralla S.A., R.U.T. N° 96.854.180-3, domiciliada para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3.669, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, casillas electrónicas rnelson@otero.cl y pklima@otero.cl, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2° Otórguese copia a Toralla S.A. del expediente administrativo iniciado mediante C.I. SUBPESCA N° 7.152, de 08 de octubre de 2020.

3° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4° Transcribese copia de la presente resolución a la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Huicha Pucatué, Caumin de Dicham, Nalhuitad, Ñancul de Pilpilhue y Tronco Familiar Agrupación Detif, domiciliada para estos efectos en Padro Constantina N° 207, Villa San Francisco Castro, Región de Los Lagos; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura


MOV/NVC

